

## **El Proceso Constituyente: Fundamentos y significado democrático** **The Constituent Process: Foundations and democratic significance**

Por: **De La Cruz Luna, Rodrigo**

Universidad de Panamá  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Centro de Investigación Jurídica  
Panamá

Correo: [rodrigo.delacruz@up.ac.pa](mailto:rodrigo.delacruz@up.ac.pa)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8296-9031>

Entregado: 22 de abril del 2024

Aprobado: 5 de julio del 2024

DOI <https://doi.org/10.48204/j.aderecho.n54.a6407>

### **Resumen:**

En la búsqueda de fortalecer la democracia y consolidar un sistema político sólido y participativo, la conformación y ejecución de un proceso constituyente en Panamá es un tema de suma relevancia.

Este artículo busca contribuir al debate académico y político, sobre el proceso constituyente, proporcionando un análisis comprensivo basado en la experiencia internacional.

**Palabras claves:** Democracia, Participación ciudadana, Movimiento Social, Poder Constituyente, Proceso Constituyente.

### **Abstract**

In the quest to strengthen democracy and consolidate a solid and participatory political system, the conformation and execution of a constituent process in Panama is a highly relevant issue.

This article seeks to contribute to the academic and political debate on the constituent process by providing a comprehensive analysis based on international experience.

**Keywords:** Democracy, Citizen Participation, Social Movement, Constituent Power, Constituent Process.

### **I. ¿Qué es la Constitución?**

Es la Ley fundamental o Carta Magna de un Estado, la ley más importante, que da origen al sistema jurídico vigente en el país. Reconoce derechos a los ciudadanos y establece

deberes a los gobernantes. Organiza el Estado y establece límites al poder de los gobernantes.

Por ser la Ley más importante, es creada precisamente por el pueblo, ya que la misma va dirigida a todos sin excepción.

## II. Definición de democracia

El término Democracia tiene su origen en dos palabras del griego: “*Demos*”, pueblo, y “*Kratos*”, gobierno. Se traduce etimológicamente como “el gobierno del pueblo”, refleja la idea fundamental de la misma, modo de gobierno en el cual todas las personas pueden participar en el proceso de toma de decisiones para generar el bien común. . Precisamente, el politólogo y constitucionalista Doctor Cesar Quintero, define Democracia de la siguiente manera: “*La Democracia es un conjunto, que implica una forma de gobierno cuya esencia consiste en la participación de la mayoría del pueblo en el gobierno*” (Quintero, 1973)

Como fuente constitucional, está plasmado en el Artículo 1° de la Constitución Política, el cual dispone que “*La Nación panameña está organizada en Estado soberano e independiente, cuya denominación es República de Panamá. Su Gobierno es unitario, republicano, democrático y representativo*” (Constitución Política de la República de Panamá, 2017), como vemos establece la organización y atribuciones de los poderes públicos como también se reconocen y garantizan los derechos humanos.

Mientras que en el ámbito internacional, existen diversos instrumentos legales que reconocen a la democracia como lo son: Artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículos XX, XXIV, XXXII y XXXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En la misma línea, otros Tratados apuntan a la participación democrática, como lo son: Artículos 7 y 14 numeral 2.a de la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer; Artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, y el Artículo 42 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

La democracia no es cambiar en las elecciones el gobierno que consideran malo por otro peor, sino convertirnos en fiscalizadores de nuestras autoridades electas para que cumplan

con las demandas que conllevan su cargo, gira entorno a construir un gobierno democrático que abarque a la mayoría de la población del país, desde la experiencia de gobierno democrático hasta la consolidación e institucionalización de un gobierno democrático, este solo es el inicio del proceso democrático, cuando las personas participan en las decisiones, se puede lograr construir una sociedad en la que cada persona sea libre y pueda realizar su vida conforme a sus deseos y preferencias.

Es posible que el concepto democracia que damos parezca simple, podemos verlo como un régimen perfecto de gobierno, aunque resulta bastante complicado si lo pensamos a fondo y en relación con otras personas.

Las sociedades democráticas celebran la pluralidad y la diversidad, no pretenden uniformar a todas las personas y despojarlas de las características que las hacen únicas y diferentes frente a los demás; lo que sí pretenden hacer es reducir las desigualdades que impide a las personas la realización de sus derechos de autodeterminación.

### **III. Poder Constituyente:**

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española nos ayuda a definir el término Poder como *“dominio, imperio, facultad y jurisdicción que alguien tiene para mandar o ejecutar algo”*, también encontramos el término Constituyente el cual es definido como *“que constituye o establece”*, y el Poder Constituyente es aquel *“que corresponde a la soberanía popular para organizarse, dictando y reformando sus Constituciones”*.

Nos atenemos al concepto de Poder Constituyente como el derecho de los pueblos de darse sus propios ordenamientos e instituciones. La diferencia de este concepto con el antes citado, en el último se determina o se precisa cuál es la fuente del poder constituyente, que se basa en la voluntad pueblo y ejerce su poder como voluntad originaria, soberana, suprema y directa, no dependen de una norma preestablecida, ya que estrechamente está relacionada al principio de la libre autodeterminación.

Corresponde analizar la titularidad del poder constituyente, este se lo damos a nuestra propia Carta Magna donde nos dice que *“El Poder Público sólo emana del pueblo...”* (Constitución Política de la República de Panamá, 2017), nos aclara que el titular del Poder Constituyente es el Pueblo, al ser el sujeto del poder constituyente, este debe descubrir su potencial unitario y lograr, a medida que se organice de manera autónoma y

convertirse en fuerza ordenadora y unitaria, buscando lo que une a esa multitud heterogénea, en el trabajo político prioritario de las organizaciones populares.

### **Características del poder Constituyente.**

El poder constituyente tiene sus particularidades que lo diferencian de cualquier otra especie de poder político.

#### **1. Originario.**

Surge sin la necesidad de apoyarse de una norma positiva anterior de un Estado, como consecuencia de la ruptura del ordenamiento jurídico anterior, bien sea como resultado de un cambio revolucionario, un golpe de Estado.

La voluntad del pueblo es representada por convencionales electos en elecciones.

#### **2. Soberano.**

El poder constituyente es soberano porque opera con plena libertad, sin limitación legal alguna.

En democracia la soberanía característica del poder constituyente deriva solo del pueblo, por lo que es un poder indivisible no subrogable y solo pertenece al pueblo, por lo que no pertenece o recae en ninguna persona electa en elecciones populares, en ese sentido las Constituciones de todos los Estados de Derecho, tienden a reconocer la soberanía popular en nuestra Constitución la soberanía popular se encuentra enmarcada en el Artículo 2 de la Constitución Política *“El Poder Público sólo emana del pueblo...”* (Constitución Política de la República de Panamá, 2017).

#### **3. Extraordinario.**

Entra en acción en situaciones históricas muy especiales que normalmente son momentos de crisis, ruptura y renovaciones políticas. En condiciones de normalidad, el poder constituyente se encuentra latente y solo entra latente y solo entra en acción en situaciones políticas de cambio muy particulares.

#### **IV. Participación Ciudadana:**

Es un componente clave en cualquier sociedad democrática, puede ser directa o indirecta, y puede adoptar diversas formas, como el voto en elecciones, la participación en procesos de consulta popular, la presentación de iniciativas ciudadanas, convirtiéndose en una

herramienta importante para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones equitativas y efectivas, ayudando a prevenir la corrupción y el abuso de poder.

En Panamá, la participación ciudadana se ha convertido en una prioridad para la sociedad civil, los medios de comunicación y los ciudadanos comunes han estado activamente involucrados en la promoción de la participación ciudadana y en la defensa de sus derechos y libertades fundamentales.

Algunos aspectos clave de la participación ciudadana en Panamá:

- a. Participación electoral:** La participación ciudadana en las elecciones es uno de los pilares fundamentales de la democracia en Panamá. En las elecciones presidenciales de 2024, según el Informe a la Nación presentado por el Tribunal Electoral de Panamá, la participación fue del 77.64% (Tribunal Electoral, 2024), una de las más altas de la historia del país. Los ciudadanos panameños también tienen derecho a votar en elecciones regionales y locales, así como a participar en referendos y plebiscitos.
- b. Transparencia y rendición de cuentas:** La transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales para la participación ciudadana en Panamá. El gobierno de Panamá ha establecido Ley N° 6 del 22 de enero del 2002 que dicta normas para la Transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones, para regular y garantizar la transparencia en la gestión pública y ha creado instituciones como la Contraloría General de la República y la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) para supervisar y hacer cumplir estas leyes.
- c. Participación ciudadana en la sociedad civil:** La sociedad civil en Panamá ha estado muy activa en la promoción de la participación ciudadana y en la defensa de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Las organizaciones de la sociedad civil, como la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE), el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) y la Alianza Ciudadana Pro-Justicia, El Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS), Asociación de Profesores de la República de Panamá (ASOPROF), han estado trabajando en conjunto con

los ciudadanos, para promover la participación ciudadana en todos los alrededores de la sociedad.

Los movimientos sociales en Panamá han sido parte integral de la historia del país, abordando una variedad de temas como la lucha por los derechos laborales, la democracia, la justicia social y la soberanía. Algunos de los movimientos sociales más significativos en Panamá son:

- 1. Movimiento estudiantil de 1964:** En 1964, los estudiantes universitarios de Panamá lideraron un movimiento social que protestó contra la presencia de los Estados Unidos en la Zona del Canal de Panamá. La protesta se convirtió en un conflicto armado, conocido como la "Crisis de la Zona del Canal", que resultó en la muerte de al menos 22 panameños y cuatro estadounidenses. A pesar de la violencia, el movimiento estudiantil de 1964 fue un momento crucial para la historia de Panamá, ya que ayudó a establecer la identidad nacional y la resistencia contra la opresión extranjera.
- 2. Protestas contra la Dictadura de Noriega:** El General Manuel Antonio Noriega asumió el poder en 1983 y enfrentó crecientes protestas, debido a acusaciones de corrupción y violaciones de derechos humanos. Las tensiones culminaron en 1989 con la invasión estadounidense de Panamá para derrocar a Noriega.
- 3. Movimiento indígena:** En los últimos años, los pueblos indígenas de Panamá han liderado un movimiento social que ha luchado por el reconocimiento de sus derechos y por la protección de sus tierras y recursos naturales. Los líderes indígenas han organizado manifestaciones sociales y han presionado al gobierno para que reconozca sus derechos y les dé una mayor representación política.
- 4. Movimientos Ambientalistas:** El rápido desarrollo económico en Panamá, han aparecido movimientos ambientalistas que buscan la protección de los recursos naturales y la biodiversidad, la defensa de los ecosistemas, como la selva tropical y las áreas protegidas, ha sido una preocupación creciente.

La juventud, el movimiento estudiantil, los movimientos obreros y campesinos, han logrado mantener viva la inquietud política por reformas y nuevas formas de participación, muestra de esto fueron las protestas encabezada por el movimiento organizado finales de 2023 contra el Contrato Ley de Concesión minera entre el Estado panameño y la empresa Cobre Panamá.

El doctor Marco Gandasegui sociólogo panameño hace alusión que, *“los movimientos sociales modernos panameños tienen una historia que se remonta a la construcción del ferrocarril interoceánico a mediados del siglo XIX”* (Prado, 2021) este sería el precedente histórico moderno más antiguo de un movimiento social y popular en nuestra república.

## **V. Proceso constituyente**

Tiene como fin una nueva Constitución adaptada a las necesidades reales de la población; llevado a cabo por el pueblo organizado en asambleas populares, en los barrios, ciudades, lugares de trabajo, centros de estudios, elaborando propuestas a través del debate popular, haciendo real el poder soberano que tenemos para transformar y mejorar nuestra sociedad.

Con este proceso los ciudadanos obtendrán fundamentalmente vivir en un sistema elegido por ellos mismos, haciendo uso de sus libertades y su conciencia. Un sistema adaptado a las necesidades actuales incorporando mejoras y beneficios sociales, como son los sanitarios, educativos, laborales, de vivienda, medioambiente, y elaborando una economía, que estén al servicio del bien común y no de una minoría, pues sólo el pueblo velará por sus intereses.

## **Experiencias Internacionales de Procesos Constituyentes**

Como ya lo hemos mencionado, los cambios de las constituciones a lo largo de la historia han sido impulsados por el propio pueblo, en los últimos años podemos mencionar algunos de los procesos constituyentes

### **A. Bolivia**

Sus orígenes se remontan a la marcha indígena de las tierras bajas de 1990, cuyas principales demandas fueron "Territorio y Dignidad".

El 6 de agosto de 2006 mediante la Ley No. 3364 del 6 de marzo de 2006 se estableció constitucionalmente una Asamblea Constituyente en la capital de Bolivia, Sucre, luego de una prolongada crisis social y política.

El 2 de julio de 2006 se eligieron 255 constituyentes, quienes iniciaron sus labores el 6 de agosto, donde trabajaron inicialmente en la aprobación del Reglamento Interno de conformidad con el Artículo 21 de la Ley de Convocatoria, este riguroso trabajo preliminar no se completó hasta el 6 de octubre, el reglamento de debate de la Asamblea

Constituyente boliviana establecía que el trabajo de la redacción del texto de la nueva constitución, debía realizarse a través de comisiones y subcomisiones

## **B. Islandia**

Luego de una serie de protestas sociales denominadas "Revolución de las cacerolas" contra la clase política y los banqueros, producto de la crisis económica y social que conllevó al colapso bancario de 2008 y 2009, también la necesidad de una nueva Constitución que reemplazara a la que se mantiene en vigor desde 1944.

En 2011, se presentó al Parlamento la propuesta de nueva Constitución, varios expertos constitucionales plantearon objeciones técnicas debido a la falta de claridad en ciertos Artículos.

En octubre de 2012 fue sometido a un referendo no vinculante, que fue aprobado por el 67%, el acto no despertó un masivo interés en los islandeses. Menos de la mitad de ellos acudieron a las urnas, a pesar de esto, el problema es que el Parlamento aun no ratifica la nueva Constitución.

Anne Meuwese, investigadora de la Universidad de Tilburg, Países Bajos, expone en su libro *Popular Constitution-Making: The case of Iceland: en "casi cada etapa del proceso la población estuvo involucrado y a menudo de forma muy activa"* (Meuwese) esto debido a que la elaboración de este proyecto de Constitución, prácticamente en cada etapa contó con la participación de la población, un hecho innovador y participativo a nivel mundial.

La actual Carta Fundamental de Islandia se remonta al establecimiento de la República en 1944, al respecto la politóloga Hélène Landemore, profesora de la Universidad de Yale, Estados Unidos de América, señala en su Artículo académico titulado *Inclusive Constitution-Making: The Icelandic Experiment "una versión ligeramente modificada de la constitución colonial anterior al siglo XIX."* (Landemore, 2015)

Algunas fallas en el sistema constitucional del país serían corregidas gracias a este innovador proceso constituyente. Como ejemplo de las disposiciones añadidas por el nuevo texto, podemos señalar el Artículo 65, que introduce un referéndum nacional para aceptar o rechazar una norma y fija un umbral mínimo del 10% del censo electoral, lo que crea un nuevo espacio para la ciudadanía participación. Si el Estado se obliga a traspasar

alguno de sus poderes, ésta deberá ser aprobada en referéndum obligatorio conforme a lo dispuesto en el Artículo 111.

Este proceso fue una iniciativa única que buscaba redactar una nueva Constitución a través de la participación ciudadana y la deliberación colectiva, en respuesta a la crisis financiera y con el objetivo de fortalecer la democracia en el país. Aunque no se promulgó una nueva Constitución, el proceso tuvo un impacto significativo en la conciencia política y la participación pública en Islandia.

### **C. Chile**

Las diversas propuestas de reforma a la constitución de 1980 elaboradas por la comisión designada para esta tarea, fueron presentadas sin la participación de la ciudadanía. La dictadura del general Augusto Pinochet, ratificada por referéndum el 11 de septiembre de 1980, los resultados fueron cuestionados porque no hubo padrones electorales además de garantías debido a las aún severas restricciones a las libertades democráticas, un proceso electoral justo, especialmente aquellas relacionadas con el pleno ejercicio de las libertades de expresión, reunión e información, que caracteriza todas las actividades de este régimen militar.

En 2013, la presidente Michelle Bachelet propuso importantes cambios al texto constitucional en su segundo mandato, inició lo que llamó el “proceso constituyente”, que culminó con el anuncio de su sucesor, el presidente Sebastián Piñera, a pocos días del vencimiento del plazo constitucional Piñera suspendió el nuevo proyecto constitucional.

En octubre de 2019 comienza una ola de protestas populares contra el aumento de las tarifas del transporte público en la ciudad de Santiago, así como casos de neoliberalismo, desigualdad social, costo de vida y corrupción derivada e implementada en una constitución autoritaria.

El objetivo más notable de la movilización popular es la ratificación de la nueva Constitución, para lograrlo, casi todos los partidos políticos acordaron una nueva Constitución política, que culminaría con un referéndum nacional el 25 de octubre de 2020 donde fue rechazado el texto de la Constitución enviado a consulta constaba con 388 artículos que reemplazaría la Constitución de Pinochet de 1980.

Más allá del rechazo del proceso de cambio estructural o rechazar la posibilidad de una nueva Constitución Política, los chilenos exigen cambios estructurales más profundos y

una Asamblea Constituyente originaria, donde tanto los sectores progresistas como los conservadores deberán darse la oportunidad de actuar al respecto.

## **VI. Implicaciones y Aplicaciones Prácticas**

La implementación de las lecciones aprendidas de los procesos constituyentes puede tener profundas implicaciones prácticas. Se discutirán formas de mejorar la participación ciudadana, los mecanismos de deliberación democrática y la protección de derechos en el diseño de un nuevo marco constitucional.

Debemos dejar atrás la Constitución militar de 1972, la cual solo ha sido objeto de reformas Actos Reformativos de 1978, el Acto Constitucional de 1983, los Actos Legislativos No. 1 de 1993 y No. 2 de 1994 y el Acto Legislativo No. 1 de 2004, las cuales se emprendieron reformas parciales que poco hicieron para fortalecer la democracia, tanto que los panameños vivían dentro de precarios mecanismos institucionales, se convirtieron en lo que patéticamente Ferdinand Lassalle llamó “una hoja de papel”.

La ciudadanía exige que se les den nuevas instituciones políticas y jurídicas que cumplan con sus exigencias, esto debe generar el inicio de un proceso constituyente, el cual debe ser legalizado en referéndum para realizar un proceso constituyente, entendiendo a este proceso como una serie de pasos a dar para ratificar un nuevo texto constitucional el cual se convierta en el símbolo democrático y legítimo de la voluntad del pueblo.

Los descubrimientos de actos corrupción, inéditos en la historia de nuestra república, han provocado conformismo de los panameños ante estos sucesos, alimentando la indignación de la ciudadanía, que se ha manifestado contra las autoridades para que pongan fin a su armonía con la corrupción y la impunidad existente, la respuesta popular a estos hechos han sido hasta ahora desorganizados y carente de un liderazgo unificado, algo que debemos corregir urgentemente, el poder constituyente en el perímetro de la institucionalidad, es un cambio que se logra a través de elecciones, por lo que estos cambios no sólo sirven al marco de liderazgo establecido, sino que también inician el proceso de ruptura democrática constitucional.

La participación amplia de la sociedad civil en el proceso constituyente es esencial para garantizar la legitimidad y representatividad de la nueva constitución, sin embargo, somos un país diverso, con diferentes realidades y necesidades en sus distintas regiones, la

consultar a los ciudadanos sobre la convocatoria a una Asamblea Constituyente en Panamá refleja la importancia de la participación ciudadana en la democracia.

Ante la Asamblea Nacional se han presentado numerosas propuestas para llevar a cabo una consulta ciudadana, siendo la presentada por las organizaciones Grupo Unidos por la Constituyente y Movimiento Voluntad por la Constituyente, quienes por intermedio del Doctor Miguel Antonio Bernal, presentaron ante la Oficina de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional la más reciente propuesta a una quinta papeleta en las elecciones generales a celebrarse en Panamá el próximo 5 de mayo del 2024. Dicha propuesta fue declarada no viable al existir ya el Anteproyecto de Ley N°085 del 10 de agosto de 2023 presentado por la Diputada Zulay Rodríguez.

Algunos de los sectores de la sociedad panameña vienen impulsando la quinta papeleta, para que sea incluida en las elecciones de mayo y se le pregunte al pueblo, si quiere o no una nueva Asamblea Constituyente Originaria, ya que la paralela creada por los diputados, desconoce el Poder Constituyente y la soberanía popular.

La discusión y el reto de una nueva Constitución en Panamá se enmarcan en un contexto político y social complejo. El éxito de este proceso surgirá de la voluntad política de los actores involucrados, el grado de consenso que se logrará construir, la participación ciudadana efectiva y una consideración cuidadosa de los intereses y necesidades de todos los panameños. Si se aborda con transparencia, responsabilidad y apertura, una nueva constitución podría convertirse en una herramienta para fortalecer la democracia, proteger los derechos de los ciudadanos, y promover un desarrollo sostenible e inclusivo en el país.

## **VII. Conclusiones**

Debemos asegurar la participación de diversos actores y sectores de la sociedad, la inclusión de grupos indígenas, organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales, partidos políticos y otros actores relevantes, al involucrar a una amplia gama de voces y perspectivas, se garantiza que el proceso constituyente refleje la diversidad y pluralidad de la sociedad panameña.

Es esencial que sea un proceso constituyente que proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales, lo que garantizara que la nueva Constitución sea un instrumento que proteja y promueva los derechos y libertades de todos los ciudadanos.

## VIII. Referencias

- Amaya, J. (2018). *El control de la democracia y de las reformas constitucionales*. Colombia: Ediciones Nueva Jurídica.
- Antinori, I. (1992). *La Constituyente, es el camino para la Democratización Nacional*. Panamá: Imprenta Ziur.
- Arauz, H. (2005). *El Poder Constituyente en Panamá - Un Análisis Crítico De Su Evolución*. Panamá: Librería Universal Books.
- Arroyo, D. (1983). Sentido y Alcance del Artículo Segundo de la Constitución de la República de Panamá. En *Anuario de Derecho N°12* (págs. 43-76). Panamá.
- Bernal, M. A. (2021). *¿Hacia dónde vamos?: Crítica a la teoría pura de la política criolla*. Panamá: Instituto de Estudios Políticos e Internacionales.
- Constitución Política de la República de Panamá. (2017). Panamá: Editorial Interamericana S.A.
- Córdoba, R. (2009). *La asamblea constituyente paralela: Un estudio jurídico- político*. Panamá: Instituto de Estudios Políticos e Internacionales.
- De La Guardia, J. (1983). *Participación y Democracia en Panamá: una aproximación al estudio de la realidad panameña*. Panamá: Universidad de Panamá.
- De Vega, P. (1988). *La reforma constitucional y problemática del poder constituyente*. España: Edit. Tecnos.
- González Montenegro, R. (2011). *La Problemática de la Reforma Constitucional*. Panamá: Lithio Editorial Chen.
- González Montenegro, R. (2023). *Unas Reflexiones Críticas sobre el Poder Constituyente*. Panamá: Procuraduría de la Administración de Panamá.
- González, P. (2003). *El rol de la Constitución en las Sociedades Democráticas*. República Dominicana: Edit. Criplo.
- Gurziz, S. (2005). *La Evolución Jurídica del Poder Constituyente en el Istmo de Panamá*. Panamá: Universal Books.
- Landemore, H. (2015). Inclusive Constitution-Making: The Icelandic Experiment. *The Journal of Political Philosophy*: Volume 23, Number 2.
- Lassalle, F. (1983). *¿Qué es una Constitución?* Madrid: Ariel.
- Luis, A. (2015). *¿Cuál Constitución? La Constitución Pendiente de Panamá*. Panamá: Asamblea Nacional de Panamá.
- Meuwese, A. (s.f.). *Elaboración de constituciones populares: el caso de Islandia. Los fundamentos sociales y políticos de las constituciones*. Prensa de la Universidad de Cambridge.

- Naranjo, V. (2006). *Teoría constitucional e instituciones políticas*. Colombia: Edit. Temis.
- Pedreschi, C. (1980). *Asamblea Constituyente y Realidad Nacional*. Panamá: Imprenta Ziva.
- Pedreschi, C. (2004). *Una nueva Constitución: ¿Por qué y cómo?* Panamá: Edit. Libertad Ciudadana.
- Pisarello, G. (2014). *Procesos Constituyentes. Caminos para la ruptura democrática*. Madrid: Editorial Trotta.
- Prado, S. (2021). *Hogueras Rebeldes, antología del movimiento estudiantil y juvenil panameño (1920-2020)*. Panamá: imprenta Boski .
- Quintero, C. (1973). *Principio de Ciencia Política*. Panama: Editorial.
- Quintero, C. (1998). *Crítica a la Teoría Tradicional del Poder Constituyente*. Panamá: Editorial Portobelo.
- Rodríguez, R. D. (2000). *Democracia participativa y nuevos movimientos sociales*. Panamá: Cultural Portobelo.
- Serna De La Garza, J. M. (2009). *Procesos constituyentes contemporáneos en América Latina: Tendencias y perspectivas*. México DF.: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- TricbunalElectoral. (2024). *Informe a la Nación de Elecciones Generales*. Panama.
- Turner, A. (2014). *La constitución de 1946 y la constituyente que le dio origen*. Panamá: Lithio Editorial Chen.
- Zambrano, F. (2012). *Hacia un Tribunal Constitucional*. . Panamá: Instituto de Estudios Políticos e Internacionales.